



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR

ACUERDO DEL TRIBUNAL DEL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA VACANTE DE ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE A LA OEP 2020 DE LA AGENCIA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE SERVICIOS URBANOS, ACTIVIDADES Y URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR. (CORRECCIÓN DEL SEGUNDO EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN)

El Tribunal, constituido para la corrección del segundo ejercicio de la fase de oposición para la cobertura de plaza vacante de administrativo, hace públicos los siguientes acuerdos adoptados:

PRIMERO.- Establecer con carácter previo a la apertura del sobre con los temas desarrollados por los aspirantes, los criterios mínimos de corrección, siendo los siguientes:

TEMA 6: LAS PERSONAS ANTE LA ACTIVIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN: DERECHOS Y OBLIGACIONES. EL INTERESADO: CONCEPTO, CAPACIDAD DE OBRAR Y REPRESENTACIÓN. LA IDENTIFICACIÓN DE LOS INTERESADOS Y SUS DERECHOS EN EL PROCEDIMIENTO.

- Art. 105 CE.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título I, Capítulos I y II (arts de 3 al 8 y del 9 al 12 respectivamente).
Artículo 13. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
Artículo 14. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.
Artículo 53. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo.

TEMA 41: EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL PERSONAL EMPLEADO PÚBLICO EN EL TEXTO REFUNDIDO DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO.

- Título VII del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público. Arts 93 a 98 (Responsabilidad disciplinaria, ejercicio de la potestad disciplinaria, faltas disciplinarias, sanciones, prescripción de las faltas y sanciones y procedimiento disciplinario y medidas provisionales.)

SEGUNDO.- Aprobar la calificación provisional del segundo ejercicio de la fase oposición, siendo necesario alcanzar un **mínimo de cinco puntos en cada uno de los temas**. La calificación final del ejercicio vendrá determinada por el resultado de dividir la suma de las calificaciones parciales entre el número de temas objeto de desarrollo (es decir, dos):

IDENTIFICADOR		Media sobre 10 por tema	Calificación
21030024	Tema 6	0,238	0,188 NO APTO
	Tema 41	0,138	
21030065	Tema 6	6,125	4,063 NO APTO
	Tema 41	2,000	





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

21030107	Tema 6	7,625	7,782
	Tema 41	7,938	
21030117	Tema 6	7,875	8,069
	Tema 41	8,263	
21030135	Tema 6	7,325	7,044
	Tema 41	6,763	
21030149	Tema 6	6,463	3,713 NO APTO
	Tema 41	0,963	
21030160	Tema 6	6,750	7,250
	Tema 41	7,750	
21030164	Tema 6	5,325	3,319 NO APTO
	Tema 41	1,313	
21030178	Tema 6	2,700	2,006 NO APTO
	Tema 41	1,313	
21030181	Tema 6	5,750	3,313 NO APTO
	Tema 41	0,875	
21030192	Tema 6	5,125	5,063
	Tema 41	5,000	
21030206	Tema 6	3,875	3,875 NO APTO
	Tema 41	3,875	
21030209	Tema 6	9,000	8,938
	Tema 41	8,875	
21030216	Tema 6	6,375	3,188 NO APTO
	Tema 41	0,000	
21030220	Tema 6	2,275	2,263 NO APTO
	Tema 41	2,250	





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

21030296	Tema 6	8,000	4,288 NO APTO
	Tema 41	0,575	
21030301	Tema 6	3,500	2,188 NO APTO
	Tema 41	0,875	
21030304	Tema 6	5,250	5,969
	Tema 41	6,688	
21030310	Tema 6	6,300	6,650
	Tema 41	5,000	
21030360	Tema 6	3,500	2,875 NO APTO
	Tema 41	2,250	

TERCERO.- Establecer un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, de las calificaciones provisionales del segundo ejercicio para presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Si no se presentara ninguna alegación o reclamación en dicho plazo, las calificaciones provisionales del segundo ejercicio se entenderán definitivas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor, en la fecha de la firma digital.

La Presidente del Tribunal,

